

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 17 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00262-00

En virtud de la solicitud presentada por la endosataria en procuración, se tiene por CANCELADA por pago de las cuotas en mora las obligaciones del pagaré nro. 6620084337.

Previo a resolver frente a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, se requiere a la memorialista para que adecue su petición, dado que pagaré nro. 6620085112 fue pactado con vencimiento a día cierto y no en instalamentos, por lo que no se puede tener purgada la mora de cuotas que no fueron pactadas. Agregado a lo anterior, debe informar si se dio el pago de la obligación contenida en el pagaré suscrito el 29 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbb527280a47cb741440a7faf9232403e5e34d4426e86f290ab64f999b41537f
Documento generado en 17/03/2021 02:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>